

Bogota D.C., 23 de Septiembre de 2021  
EMB\7089\0002276355

Señores:

**006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

Carrera 29 No 22 43 Esquina  
Palmira Valle Del Cauca

0



R70892109230764

**Asunto:**

Oficio No. 592 de fecha 20210916 RAD. 76520400300620190021800 - PROCOES ENTRE SUMOTO VS JULIAN ROSALES Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.113.642.981			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 29.499.025			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 66.859.850			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

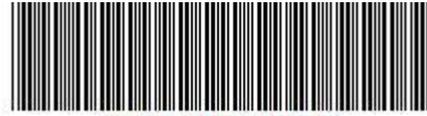
Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central de Atención de Req/Externos





IQ051005015706

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Oficina 317

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Oficio 592

Asunto: 76520400300620190021800

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informar que validando nuestros registros de información, el demandado no registra medida de embargo dentro del citado proceso

NOMBRE	NIT
JULIAN ANDRES ROSALES CASTANO	1113642981

Adicionalmente, nos permitimos informar que las demás personas relacionadas en su comunicado no presentan vínculos con nuestra entidad.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Natalia S./8036

TBL - 201601037930168 - IQ051005015706